

Autor o Editor  
Agustín Restrepo Correa  
Director Departamento de Fiduciaria y Valores

Nuevas condiciones en el cálculo del *haircut* a aplicar en la valoración de los títulos de las operaciones con el Banco de la República (Banco Central).

Fecha de publicación  
Viernes, 28 septiembre 2018

De conformidad con la modificación realizada el 25 de septiembre de 2018 a la Circular Reglamentaria Externa – DODM141: Condiciones para la liquidación de las operaciones de mercado abierto y de las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos, a partir del 1 de octubre de 2018, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones en la determinación del porcentaje de descuento (*haircut*) que se aplica al valor de mercado del título a transferir en las operaciones transitorias:

- Incremento del *haircut* entre 25 y 50 pb, según el monto negociado en los últimos tres meses como razón del saldo vigente, como mecanismo de cobertura del riesgo de liquidez.
- Los nuevos niveles mínimos y máximos de los *haircuts*.
- La nueva metodología de cálculo del *haircut* para los cupones de intereses y principales de los TES tasa fija. Para mayor información los invitamos a consultar la citada Circular Reglamentaria Externa – DODM-141, en la página Web del Banco de la República, [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co);

Cualquier información adicional con gusto será atendida en nuestro centro de atención telefónica.

Atentamente,

Agustín Restrepo Correa  
Director Departamento de Fiduciaria y Valores